VERSIONES ESTENOGRAFICA DE LA OCTAVA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **trece** minutos del once de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas; **Presidente:** Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el Diputado **Rolando Pérez Saavedra, dice:** Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada Maria Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas

Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; ciudadana Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta**: para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Maribel León Cruz y Víctor Manuel Báez López,** solicitan permiso y se a Presidencia se los concedió en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día seis de febrero de dos mil veinte. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Secretario de Educación Pública del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones instruya a los titulares de las direcciones de las escuelas públicas de los niveles preescolar, primaria y secundaria y media superior en el Estado, para que durante las preinscripciones e inscripciones del ciclo escolar dos mil veinte – dos mil veintiuno, se ajusten a lo establecido en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Luz Vera Díaz. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este

Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. **Presidente** dice, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintiún** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - -

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **seis** de febrero de dos mil veinte; en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice, con el permiso de la Mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **seis** de febrero de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas,** quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintitrés** votos a favor; **Presidente**: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día

seis de febrero de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -

Presidente: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado José María Méndez Salgado,** en representación de las comisiones unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala; enseguida el Diputado José María Méndez Salgado,** buenos días**. COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICO. HONORABLE ASAMBLEA:** A las Comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII324/2019**, que contiene la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la **"Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala**", que presentó **Diputado Miguel Piedras Díaz;** para estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XVI y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; 36, 37 fracciones XVI y XX, 38 fracciones I y VII, 53 fracción I, 57 fracción III y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado,

se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDOS. ÚNICO.** Al exponer los motivos que hiciera posible la iniciativa en análisis, el Diputado iniciador esencialmente manifestó que: **"…es necesario reformar la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, (con el objeto de preservar) la vida e integridad corporal (de los Ciudadanos), a través del buen estado de la vías de comunicación, premisa base para lograr que los tlaxcaltecas puedan materializar su derecho a la movilidad, conceptualizando la visión de movilidad del ser humano, como un derecho progresivo estrechamente vinculados con diversos derechos humanos, lo que genera el reconocimiento de los derechos de movilidad de peatones, ciclistas y usuarios de transporte público, misma que impulsa que todos los ciudadanos en igual de condiciones se movilice dentro del territorio tlaxcalteca." "…la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, publicada el 22 de junio de 1983… fue concebida de acuerdo a las necesidades de la época… siendo importante mencionar lo que establecen sus siguientes artículos:" [Articulo 1…impulsar el desarrollo y satisfacer la demanda de comunicaciones y transportes.] [Articulo 3. Las vías estatales de comunicación son de utilidad pública y su aprovechamiento será controlado por el Estado, quien podrá otorgarlo en concesión a mexicanos o sociedades mexicanas, cuyo capital este representado por acciones nominativas.] [No se otorgaran concesiones o autorizaciones a personas que hayan sido condenadas como autoras de delito intencional con pena de**

presión que exceda de los dos años.] Ahora bien, el concepto de movilidad ha generado que existan diferentes opciones y modalidades que permitan una mayor eficiencia en el servicio público de transporte, cuyo objeto es mejorar los desplazamientos agiles, accesibles y seguros. Lo que ha generado que existan aplicaciones tecnológicas y digitales… una app móvil…, es una aplicación informática tecnológica y digital pensada para dispositivos móviles y tabletas diseñadas como herramientas útiles para la innovación tecnológica y digitales en la (oferta) y prestación de servicio(s), (dentro de estos podemos ubicar el de transporte de personas). Por todo lo anterior, se concluye que es necesario dotar al transporte público en la modalidad de taxi, de herramientas tecnológicas y digitales, a través de software, con el único objetivo de mejorar las condiciones de servicio… Con el antecedente narrado, las comisiones que suscriben emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define a la Ley como "**Norma Jurídica que establece derechos y obligaciones a la generalidad de las personas…**". **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las

atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**", así como para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**"; respectivamente. Relativo a la competencia de la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte el conocimiento, de conformidad con el artículo 42 del ordenamiento reglamentario invocado le corresponde… **"I. Las iniciativas en materia de comunicaciones y transportes cuyo ámbito de aplicación no sean de la competencia expresa de funcionarios federales…"** Por cuanto hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 del Reglamento Interior de este Congreso, se establece que le corresponde "**... el conocimiento de los asuntos siguientes: III. De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución;**". **III.** Con relación a la pertinencia de expedir el ordenamiento legal propuesto, la Comisiones que dictamina expresa lo siguiente: **1.** El desarrollo masivo de los sistemas de transporte en las ciudades ha traído consigo el aumento de los requerimientos propios de las infraestructuras necesarias para su operación, además de una mejor administración del espacio público, el ordenamiento del territorio, y la implementación de nuevos y mejores mecanismos para llevar acabo un adecuado control de la movilidad. Lo anterior, hace evidente la necesidad de adecuar el

marco normativo existente en nuestra entidad federativa a la nueva realidad social, pues en efecto, la Ley de Comunicaciones y Transportes local es un ordenamiento expedido hace más de treinta años, adecuado, en ese momento, a las condiciones y necesidades sociales existentes. **2.** En el entendido que el desarrollo de la tecnología se gesta a partir de las necesidades de las personas como respuesta a la satisfacción de las mismas, mediante el uso sistemático del conocimiento y la investigación dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos o servicios. Ahora bien, dicho desarrollo ha gestado el diseño de aplicaciones digitales cuyo uso puede adecuarse a la prestación de diversos servicios, dentro de los cuales podemos encontrar al servicio de transporte de personas o pasajeros, estableciéndose con ello un tipo de servicio que tiene como característica esencial que este sea contratado mediante una plataforma tecnológica cuya finalidad es poner en contacto a un conductor con una persona que desea realizar un desplazamiento mediante una remuneración, servicio que, aunque cuenta con características especiales, se debe ubicar dentro de la regulación normativa, lo cual generará certidumbre para los gobernados respecto de las consecuencias de los actos y acota las actuaciones arbitrarias. **3.** En ese orden de ideas, las comisiones dictaminadoras concuerdan con la propuesta del Diputado iniciador, puesto que la misma tiene como finalidad normar el uso de plataformas o aplicaciones informáticas en el servicio de transporte de personas con el objeto de adecuar la legislación local en la materia a

la realidad social, con ello, evitar actos irregulares y actuaciones arbitrarias; lo cual, a criterio de estas comisiones, actuará en beneficio de los ciudadanos de nuestro Estado, al establecer en la legislación secundaria, la normatividad que regulará de manera específica la prestación de dicho servicio. Por los razonamientos anteriormente expuestos, las comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9 fracción II y 10 apartado "A" fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **ADICIONA** un CAPÍTULO QUINTO BIS denominado "DEL SERVICIO CONTRATADO A TRAVÉS PLATAFORMAS DIGITALES" y los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quater y 42 Quinquies**;** todos de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **CAPÍTULO QUINTO BIS DEL SERVICIO CONTRATADO A TRAVÉS PLATAFORMAS DIGITALES. Artículo 42 Bis.** Para prestar el servicio público en la modalidad de taxi en el Estado de Tlaxcala, con el apoyo de herramientas tecnológicas y digitales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá de contar con un registro de personas físicas y morales que operarán y/o administrarán las aplicaciones tecnológicas y digitales en dispositivos fijos o móviles para el control, programación y geolocalización a través de software, para que las personas puedan contratar el servicio público de taxi en el Estado de Tlaxcala. **Artículo 42 Ter.** Se faculta a la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes el registro de las empresas de redes de transporte tecnológicas y digitales mediante convocatoria presentando los siguientes requisitos: **I.** Acta Constitutiva de la persona moral, que incluya cláusula de exclusión de extranjeros; **II.** Nombre e identificación del representante legal, poder donde conste sus facultades de representación; **III.** Registro Federal de Contribuyentes; **IV.** Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, cumpliendo con el requisito de residencia permanente en el Estado, y **V.** Nombre y abreviatura de la Plataforma Digital operada o promovida por la persona física o moral que medie o difunda la contratación del servicio de transporte público a través de plataformas digitales. Las personas físicas que pretendan obtener el registro deberán presentar los requisitos previstos en las fracciones III, IV y V de este artículo. **Artículo 42 Quáter.** El servicio de Taxi se autorizará para prestarlo cuando sea solicitado mediante plataforma digital o tecnológica, aplicación móvil o cualquier otro que se designe, bajo los lineamientos de la presente Ley y su Reglamento. **Artículo 42 Quinquies.** El servicio de transporte contratado o solicitado mediante plataforma digital o tecnológica, aplicación móvil o cualquier otro que se designe, tiene el carácter de servicio público y solo podrá ser prestado por quienes cuenten con una concesión de transporte público o autorización, expedida por la Secretaría, conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO**

SEGUNDO. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ámbito de su competencia, tendrá un plazo de 90 días naturales para realizar las modificaciones necesarias al reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado para su cumplimiento. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Atzayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte. **POR LA COMISIÓN MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, PRESIDENTE; DIP. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS, VOCAL; DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP.VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL;** **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la comisiones unidas de Movilidad, Comunicaciones

y Transportes y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **José Luis Garrido Cruz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer**,** quiénes estén a favor porque se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintiún** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** corrijo veinte votos a favor **y tres** votos en contra; **Presidente**: gracias señor Secretario de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general. Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Presidencia la Diputada Luz

Guadalupe Mata Lara; se concede el uso de la palabra al Diputado **Omar Milton López Avendaño,** con el permiso de la Mesa Directiva, avalar el dictamen de reforma a la Ley de comunicaciones y transportes es ir en total retroceso con la modernidad es apostarle a la incertidumbre en la ilegalidad, el dictamen presentado en esta ocasión es un dictamen con vicios en técnica Legislativa, que dejará más dudas que convencidos, este dictamen al tener el alcance parcial y no abordar diversos tópicos que merecen claridad así lo anticipo será motivo de revisión minuciosa por parte del ejecutivo Estatal y dará pauta de contar ahora si en materia de transporte integral y evitar los parches legislativos, que hasta este momento se están produciendo con este dictamen se demuestra el desconocimiento del tema de movilidad y transporte y de la normatividad establecida tanto a nivel estatal como federal, puesto que este dictamen ni ofrece claridad sobre quiénes podrán prestar el servicio de plataformas digitales y en un momento determinado al dejar al arbitrio de un ente público al elaborar y llevar el registro de empresas de red de transporte pudiera dar pauta a una relación al derecho al trabajo consagrado en el artículo 5. Así como el derecho de libre transito de las personas consagrado en el artículo 11 constitucional, cuando un dictamen como el de hoy se presenta y contiene diversos errores en técnica Legislativa la consecuencia lógica en la aplicación de la norma existan más afectados que beneficiados y esto es lo que hoy acontece en esta ocasión quizá y solo quizá, este dictamen pueda o no contrariar el contenido de los acuerdos emitidos por el titular del poder ejecutivo estatal y a través de la Secretaría de comunicaciones y transportes y

publicados en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fechas 4 de junio, 22 de agosto y 13 de septiembre del año dos mil diecinueve, cuerdos que se refieren a la creación del registro de personas, morales autorizadas para operar y administrar aplicaciones y plataformas informáticas para el control programación y geolocalización de dispositivos fijos o digitales, a través de los cuales los particulares puedan encontrar el servicio privado de transporte con chofer, repito, el servicio privado de transporte con chofer el acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para regular la prestación del servicio privado, de plataformas informativas y el acuerdo por el que se establece el cobro de los derechos por los servicios de la Secretaría de comunicaciones y transportes del Estado con relación al registro de personas morales autorizadas para operar promover y/o administrar aplicaciones y plataformas informáticas para contratar el servicio privado de transporte con chofer, pero además con dicho dictamen posiblemente se violen lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinte, artículos en los que se considera el cobro de derechos por el registro de plataformas digitales, señores transportistas ustedes serán los que al final del día, valoren el dictamen aprobado y quienes determinen si cumplieron o no ó ¿cuáles son sus pretensiones?, el tiempo será el que otorgue la razón al que la tenga, pregunto a las señoras y señores diputados que están a favor del dictamen, alguno de ustedes puede hacer uso de esta tribuna sin hacer usos electoreros para explicar el contenido y los alcances del presente dictamen dado a conocer de ser así agradeceré este gesto

responsabilidad puesto que nos hará conocer el dictamen dado a conocer pero en caso contrario los invito a que apeguemos nuestro actuar en las altas responsabilidades que el pleno nos ha conferido y votemos con objetividad por mi parte ante los argumentos vertidos, y a efecto de no abonar en el clima de incertidumbre manifiesto mi postura en contra del dictamen dado a conocer. Es cuánto. **Presidenta,** dice: Le pregunto a la Diputada María Isabel Casas en qué sentido va su participación; en contra; Se concede el uso de la palabra a la Diputada **María Isabel Casas Meneses,** buenos días a todos los presentes Honorable Asamblea: el poder legislativo debe ser paradigma de la constitucionalidad y la legalidad como órgano generador de las leyes y depositario de la soberanía popular, este Congreso estatal, no puede actuar por encomiendas políticas, chantajes facciosos o ceguera jurídica, en este sentido el proyecto que hoy se integra al orden del día, violenta el proseo legislativo y exhibe una clara falta de carácter en el quehacer de legislar se requiere de una análisis exhaustivo para determinar la facultad de abrogar el acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para regular la prestación de servicio privado de transporte con chofer a través de plataformas o aplicaciones operadas o promovidas por personas molares que cuenten con el registro otorgado por la secretaria de comunicaciones y transportes del Estado de Tlaxcala que les autorice la operación y/o administración de aplicaciones y plataformas informáticas para el control y programación y/o localización en dispositivos fijos o móviles a través de la cuales los particulares pueden contratar este servicio, mismo que fue publicado

en el periódico oficial del gobierno del Estado el pasado veintidós de agosto de dos mil diecinueve y que representa una facultad unilateral del Poder ejecutivo la cual emana de una norma de esta actual Ley de comunicaciones y transportes, por lo anterior la iniciativa presentada es una acto de desesperación y de incapacidad de quienes respalden esta iniciativa, compañeras y compañeros diputados representantes de los medios de comunicación, al pueblo de Tlaxcala el Poder Legislativo tiene la obligación de velar por el interés superior del Estado, de trabajar por las mayorías y de actuar con apego a la legalidad nuestra misión es trabajar por Tlaxcala y hacer valer nuestra Constitución, eso fue lo que protestamos en la Sesión Solemne en la que rendimos protesta al cargo de diputados, es un error actuar por presión política, eso es muestra de debilidad e incapacidad política, es una burla al pueblo de Tlaxcala, el ceder a los intereses de grupos organizados e ignorar a más del sesenta por ciento de la población que usa el transporte público, quiénes conforman la gran mayoría legislativa han usado como lema el no mentir, el no robar y no traicionar, simular que esta iniciativa resuelve este conflicto equivale al mentir es tratar y burlarse de la inteligencia de los concesionarios de transporte público, y de la sociedad tlaxcalteca, privilegiar el interés de una fracción de los concesionarios por encima de más del sesenta por ciento de los tlaxcaltecas que usan el transporte público es una traición al voto que les fue otorgado más de seiscientos mil tlaxcaltecas, usan el transporte publico diariamente, todos ellos tiene el legítimo derecho a decidir por la opción que mejor les parezca vivimos en un mundo donde la

competencia la productividad la calidad y la eficiencia se ofertan a los usuarios para que ellos decidan, esta iniciativa no resuelve el problema, no engañen a la sociedad y tampoco a los transportistas, que sea el pueblo de Tlaxcala quienes en plena libertad decidan en que sistema de transporte viajar y que los prestadores de servicio compitan con calidad educación limpieza tarifas accesibles, seguridad unidades en un buen estado de fraternidad quienes no alcanzan estos estándares serán expulsados ante la falta de demanda y no por una iniciativa presentada en un marco de desesperación, señores diputados ustedes son mayoría y pesa sobre sus hombros la encomienda de trabajar por el pueblo al que tanto citan en sus discursos, no confundan gobernar con sembrar simpatía, no distorsionen la labor legislativa con la presentación de iniciativas demagógicas, legislemos y sumemos con madurez la toma de decisiones que sea la sociedad tlaxcalteca que decida que sistema de transporte usar, si están inconformes con el acuerdo emitido por la Secretaria de comunicaciones y transportes que los agraviados representen ante la autoridad competente y no entorpezcan el libre tránsito de los tlaxcaltecas, agraviar al pueblo de Tlaxcala es un error, agraviarlo y someterlo es una traición al interés superior del Estado, MORENA, debe aprender a ser gobierno asuman el voto de ser mayoría y no traicionen a la sociedad que voto por el presidente de la república y que fortuitamente les permitió ser mayoría. Es cuánto. **Presidente:** gracias Diputada en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano más, adelante Diputada, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** yo asumo la

responsabilidad que tiene la fracción Parlamentaria de MORENA, pero también eso no quiere decir que cada uno de nosotros teneos la posibilidad de analizar y de definir hacia qué rumbo vamos a seguir y en qué puntos podemos en algún momento coincidir y en qué puntos en algún momento no tener esa coincidencia yo creo y estoy convencida que existen lagunas en el dictamen no podemos dejar en incertidumbre a las plataformas cuando decimos y hablamos de un término de taxi cuando coloquialmente se conoce pero de manera legal no es reconocido en los decretos en el periódico oficial del Poder ejecutivo que emitido el ocho de febrero desde mil novecientos noventa y nueve, se suspendieron definitivamente el otorgamiento de nuevas concesiones y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, algo que no ha dado la posibilidad de una libre competencia y de calidad en el servicio para los ciudadanos de Tlaxcala el cuatro de junio de dos mil diecinueve el Gobernador del Estado emitió y público, el periódico oficial el Acuerdo por el que se creó el registro de personas morales autorizadas para operar y administrar aplicaciones en plataformas informativas para el control programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer del Estado de Tlaxcala, entonces si estamos hablando aquí en este Acuerdo de personas morales autorizadas para otorgar aplicaciones no estamos hablando en los términos en los que viene el documento que se presenta, estamos hablando de otro término legal y necesitamos darle certeza también a las empresas que ya están prestando sus servicios, en

agosto también de dos mil diecinueve se emitió el acuerdo que emiten las reglas de operación para regular la prestación del servicio privado de transporte entonces tendremos que empezar por definir qué es taxi, y cuál es el servicio que se está prestando, si es servicio público, o si es servicio privado, hacia donde vamos a ir y que certeza le vamos a dar a los empresarios, ya sea en un rubro u otro, pero sobre todo la seguridad y la certeza, jurídica a los ciudadanos de Tlaxcala, es correcto la titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y el titular de SECTE publicaron el Acuerdo que establece el cobro de los derechos por los servicios que presta la Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Gobierno del Estado de Tlaxcala con relación al registro de personas morales autorizadas para operar, entonces si ya hay un cobro ya se generaron derechos tendríamos que analizar entonces que vamos hacer si este dictamen es aprobado en el pleno de este Congreso esto es como ya les decía yo, son observaciones que de manera personal, tengo y que tendremos que analizar ahorita en lo particular tengo reservas y pido señor Presidente de la Mesa se me contemple en reservar los artículos del presente dictamen. Es cuánto. **Presidente:** Se concede el uso de la palabra, en vista de que ningún o ninguna ciudadana más desea referirse en proo en contra a favor o en contra señor Diputado se concede el uso de la palabra al Diputado **Víctor Castro López,** con su venia presidente, porque voy a votar a favor de esta Ley recuerdo mucho y con gran desprecio la situación que ha pasado en la cuestión de los problemas que han tenido con las plataformas y todavía no se me olvida la muerte de una chica en Puebla, todavía no se me olvida que

al fin de cuentas no son elegidos de una forma estas personas profesionalmente sencillamente compran la plataforma y se dedican a ofrecerlo no sabemos si aquellas personas que tienen un problema y principalmente digo por las mujeres que hemos tenido problemas en puebla y en México, yo por eso prefiero el transporte público de acá precisamente, porque muchos, muchos les pegan pero es gente que se levanta temprano, que trabaja, que busca los alimentos de su familia, y que busca trabajar honradamente y por eso yo voy a votar a favor. Es cuánto. **Presidente:** En vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados, se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Piedras Díaz Miguel, sí; Garrido Cruz José Luis sí, Netzahuatl Ilhuicatzi María del Rayo, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí, Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha sí; Vera Díaz Luz, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Pluma Flores María Felix sí; Castro López Víctor, sí; Covarrubias Cervantes Miguel ángel, sí; Garay Loredo Irma Yordana sí; Flores Lozano Laura, no; Hernández Pérez Leticia, no; Méndez Salgado José María, sí; Casas Meneses Isabel, no; Montiel Candaneda Zonia, no; **Secretaría:** falta algún ciudadano diputado por emitir su voto, falta algún ciudadano diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Ma de Lourdes, sí;

Mata Luz, no; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; López Avendaño Omar no, Javier Rafael Ortega Blancas, sí; **Secretaría**: Presidente, el resultado de la votación es el siguiente, **diecisiete** votos a favor y **seis** en contra; **Presidente**: de acuerdo a la votación emitida en lo general, de conformidad con la votación emitida en lo general se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular, se concede el uso de la voz a la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** con el permiso de la Mesa, voy a referirme al artículo bueno a todos los artículos en el artículo 42 bis se establece para prestar el servicio en la modalidad de taxi en el Estado de Tlaxcala la propuesta es: en el 42 bis que el servicio de transporte de personas en la modalidad de servicio privado de transporte con chofer en el 42 Bis, el resto del párrafo quedaría como está; y se pueda añadir que la Secretaría de comunicaciones y transportes llevara un registro estatal de las personas físicas o morales que operen o administren las aplicaciones tecnológicas y digitales en dispositivos fijos o móviles para el control programación y geolocalización a través de software para que las personas puedan contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala, sería el 42 Bis, en el 42 Ter, sería en el mismo sentido, que sería que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integrará el Registro de

Servicio Privado de Transporte con chofer por plataforma digital, y en la fracción primera como esta dice acta constitutiva de la persona moral se incluya, a cláusula de inclusión de extranjeros, ya existe una Ley a nivel federal, que es la Ley de inversión extrajera que dispone en su artículo primero, la presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la república; su objeto es la determinación de reglas para canalizar la inversión extrajera para poder operar en el país y propiciar que esta contribuya al desarrollo nacional, por lo cual esta Ley establece las reglas para canalizar la inversión extranjera hacia el país para contribuir al desarrollo por lo que la cláusula es: exclusión de extranjeros, es inviable, le solicito y en la Constitución Política en el artículo 32, ya establecen que efectivamente los mexicanos, serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias para toda clase de concesiones dice serán preferidos mas no se descarta su participación entonces yo creo que estamos violentando una norma constitucional, por lo cual en el artículo 42 ter en fracción I solicito que solamente quede como requisito: Acta constitutiva de la persona Moral, y se excluya la parte que dice que incluya cláusula de inclusión de extranjeros, en el artículo 42 Quáter, nuevamente se establezca el servicio privado de transporte con chofer; en el artículo 42 Quinquies es lo mismo se modifique y diga el servicio privado de transporte con chofer, y además se pueda agregar un párrafo que establezca que la Secretaría implementará un programa permanente para expedir concesiones autorizaciones para el servicio privado de transporte con chofer mediante plataforma digital a todas las personas interesadas

en obtenerlas, ya sean físicas o morales, sin discriminación alguna quiénes deben cubrir los requisitos ya establecidos. Es cuánto. **Presidente:** en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado más desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso se pone a discusión en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, y para tal efecto se pregunta a los ciudadanos diputados si desean referirse en lo individual a algún artículo del Proyecto de mérito para que sea discutido de forma separada, que ya fue señalado por la Diputada Rayo, de conformidad con la propuesta presentada por la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** se separan del Proyecto de Decreto los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quáter y 42 Quinquies para que sean discutidos**.** En virtud de lo anterior se procede en primer término a la aprobación de los artículos no reservados del Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel, sí; **Presidente dice**: los transitorios también forman parte del dictamen vamos darle salida, y reservamos lo...; así se estableció diputada, seguimos con la votación por favor, a ver los transitorios se van a votar al ser parte del dictamen la Diputada se reservó todos los artículos vamos darle salida y posteriormente volvemos a votar los artículos que la diputada señaló

en este caso son todos pero al ser los transitorios parte del dictamen vamos a terminar con los transitorios volvemos a los; se continua con la votación de manera nominal: Garrido Cruz José Luis sí, Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí, Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha sí; Vera Díaz Luz, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Pluma Flores María Felix sí; Castro López Víctor, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Garay Loredo Irma Yordana sí; Flores Lozano Laura, sí; Hernández Pérez Leticia, no; Méndez Salgado José María, sí; Casas Meneses Isabel, no; Montiel Candaneda Zonia, no; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Ma de Lourdes, sí; Mata Luz, no; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Omar Miltón López Avendaño no, Javier Rafael Ortega Blancas, sí; **Secretaría**: Presidente, el resultado de la votación es el siguiente **dieciocho** votos a favor y **cinco** en contra; **Presidente** dice, gracias diputado, de conformidad con la votación emitida, se declaran aprobados en lo particular, los artículos que no fueron reservados del Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se continúa con la aprobación de los artículos que fueron reservados por la propuesta presentada por la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**. Se pide a la Diputada precise su propuesta en relación al artículo 42 Bis. **Presidente**: Explicamos antes Diputada, por favor para que no haya dudas, si quisiera ahorita la diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi va a precisar su propuesta de los artículos reservados, en consecuencia no, se van a votar en general,

si hubiera una propuesta de algún Diputado por reservase alguno de los artículos que está reservando la diputada tendríamos que llevarlo a lo particular, en su caso una vez que precise la Diputada podrías hacer uso de la palabra precisando en que artículos sí y en que artículo no diputado, va a precisar en lo general y en lo particular votamos uno por uno les parece, por eso los va a precisar en lo general y vamos ir discutiendo uno por uno diputado, si, le parece, Diputado Covarrubias, me gusta tener claridad, para después adelante Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** dice, en el artículo 42 Bis la precisión es que no se considere el concepto de taxi sino más bien que se establezca el servicio de transporte de personas en la modalidad de servicio privado de transporte con chofer, como ya lo ha reconocido el Poder Ejecutivo en la emisión de sus acuerdos, algunas de las plataformas que ya están operando es bajo esos términos, es la situación de darle certeza jurídica a ambas partes, es el 42 Bis; quedaría: **"Artículo 42 Bis. El servicio de transporte de personas en la modalidad de servicio privado de transporte con chofer, con el apoyo de herramientas tecnológicas y digitales, se podrá brindar cubriendo los requisitos y obteniendo las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado y ésta deberá integrar el registro estatal correspondiente.** En el artículo 42 Bis, dice actualmente dice como está el Dictamen dice: Para prestar el servicio público en la modalidad de taxi en el Estado de Tlaxcala; entonces es cambiar el servicio de transporte de personas en la modalidad de servicio privado de transporte con chofer, así esta, ya está reconocido

ya en el Código Financiero, ya está reconocido en los acuerdos que ha emitido el ejecutivo, **Presidente, dice:** guardar el orden en esta discusión que se está llevando a cabo, por favor; acto continuo la Diputada **María del Rayo**, dice: en la modalidad de servicio privado de transporte con chofer, de transporte con chofer, **Presidente** dice: ¿ahí Diputada tiene alguna otra observación en ese artículo 42 Bis? Diputada Mar. del Rayo, en el 42 Bis, **Presidente:** ¿No tiene otra aportación verdad?, dudas de los diputados, para la propuesta de la diputada del Rayo, en uso de la palabra al Diputada Ma. del Rayo, dice: en el 42 Bis también agregamos un artículo que dice que seria, que: **La Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevará un registro estatal de las personas físicas o morales que operarán y/o administrarán las aplicaciones tecnológicas y digitales en los dispositivos fijos o móviles para el control y programación y geolocalización a través de software". Presidente** dice, dudas acerca de la propuesta, detenemos ahí diputada para no caer en confusión, vamos a votar el artículo 42 Bis; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, en la que solicita se modifiquen los artículos 42 Bis del dictamen de mérito, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer, en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra de las propuestas, se somete a votación se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la

palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel no; Diputado Garrido, para hacer una precisión Presidente estamos votando la propuesta de la Diputada, Garrido Cruz José Luis no, Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, no, Vázquez Velázquez Mayra, no; Mastranzo Corona María Ana Bertha no; Vera Díaz Luz, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, sí; Brito Vázquez Michaelle, no; Pluma Flores María Félix no; Castro López Víctor, no; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Garay Loredo Irma Yordana no; Flores Lozano Laura, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Méndez Salgado José María, no; Casas Meneses Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Ma de Lourdes, no; Mata Luz, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, no; López Avendaño Omar sí, Javier Rafael Ortega Blancas, no; **Secretaría**: Presidente, el resultado de la votación es el siguiente **dieciocho** votos a favor y **cinco** en contra; **Presidente** dice, diputado Presidente, informo el resultado de la votación **diez** votos a favor y **trece** en contra. **Presidente** dice, se pide a la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** precise su propuesta por favor; enseguida la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** dice: en relación al artículo 42 Ter. En uso de la palabra la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** dice, en el 42 Ter, les leo a que se refiere el artículo 42 Ter, dice que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previa convocatoria va a solicitar los siguientes requisitos, en la fracción I te está pidiendo como requisitos para el

registro el acta constitutiva de la persona moral que incluya una cláusula de exclusión de extranjeros, pero existe ya a nivel federal la Ley de Inversión extranjera que dispone en el artículo primero la presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la república su objeto es la determinación de reglas para canalizar la inversión extranjera en el país y propiciar que esta contribuya al desarrollo nacional por lo cual esta Ley establece las reglas para canalizar la inversión extranjera del país para contribuir al desarrollo por lo que la **cláusula de exclusión de extranjeros es inviable,** además en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el quinto párrafo del artículo 32, los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias para toda clase de concesiones, precepto constitucional que reconoce que los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en toda clase de concesiones, no descarta la participación de extranjeros de ahí que pudiera ser una norma inconstitucional y hoy en día en el contexto globalizador la participación de empresas e inversiones extrajeras tiene una gran participación en la economía nacional y el Estado no puede quedar fuera. Es cuanto Presidente. **Presidente:** Gracias Diputada, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer; en vista que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra de la propuesta, se somete a votación, se solicita a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no

como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Vera Díaz Luz, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi María del Rayo, sí; Garrido Cruz José Luis, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Pluma Flores María Félix, sí; Castro López Víctor, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Garay Loredo Irma Yordana sí; Flores Lozano Laura, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Méndez Salgado José María, sí; Casas Meneses Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Ma de Lourdes, sí; Mata Luz, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; López Avendaño Omar sí, Javier Rafael Ortega Blancas, sí **Secretaría**: **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra. **Presidente** dice, se pide a la Diputada precise su propuesta en relación al artículo 42 Quáter. En uso de la palabra la **Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** dice, permítanme compañeros que les vuelva a insistir pero ojala lo puedan reconsiderar en el “artículo 42 Quáter la propuesta es que se quede: **artículo 42 Quáter El servicio privado de transporte con chofer,** se autorizará para prestarlo cuando sea solicitado mediante plataforma digital o tecnológica, aplicación móvil o cualquier otro que se designe, bajo los lineamientos de la presente Ley y su Reglamento”. En la Ley de Comunicaciones y Transportes no existe el término “taxi” no podemos legislar en terminologías que legalmente no existen y bueno entonces reformemos el glosario de la Ley de comunicaciones y transportes del

Estado de Tlaxcala, ojalá lo puedan analizar, a y lo puedan considerar ahorita en la votación. Es cuánto **Presidente**: Se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer; en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra de la propuesta se somete a votación; se solicita a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel no; Diputado Garrido José Luis no, Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, no, Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha no; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, sí; Vera Díaz Luz, sí; Brito Vázquez Michaelle, no; Pluma Flores María Félix no; Castro López Víctor, no; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Garay Loredo Irma Yordana no; Flores Lozano Laura, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Méndez Salgado José María, no; Casas Meneses Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Ma de Lourdes, no; Mata Luz, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; López Avendaño Omar sí, Javier Rafael Ortega Blancas, no; **Secretaría**: Presidente, el resultado de la votación es el siguiente **doce** votos a favor **once** votos en contra; **Presidente** dice, diputado Presidente, informo el resultado de la votación. **Presidente** dice, se pide a la Diputada precise su propuesta del artículo 42

Quinquies. En uso de la palabra la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** dice, la propuesta es que quede: Artículo 42 Quinquies. "**El servicio privado de transporte con chofer,** contratado o solicitado mediante plataforma digital o tecnológica, aplicación móvil o cualquier otro que se designe, tiene el carácter de servicio **privado** y solo podrá ser prestado por quienes cuenten con una concesión o autorización de transporte de personas, expedida por la Secretaría, conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento" y solicito se pueda añadir el párrafo siguiente: **"La Secretaría implementará un programa permanente para expedir concesiones o autorizaciones para el servicio privado de transporte con chofer, mediante plataforma digital a todas las personas interesadas en obtenerlas, sin discriminación alguna, quienes deberán cubrir los requisitos establecidos"** Le quiero comentar presidente, que es importante que recordemos que nuestra Constitución establece en el artículo 28, en los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, además podríamos vulnerar el derecho humano al trabajo licito que establece el artículo 5, que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siempre que estos sean lícitos el trabajo reconocido por la ley, por servicio formal como normalmente se viene utilizando o bien por plataforma digital, es un trabajo licito que todos hemos sabido las solicitudes de las personas, para que puedan prestar este servicio en caso de que una nueva norma se vuelva inconstitucional por ser discriminatoria, pudiéndose presentar,

toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo conforme a la Ley; por ley hay que promover y aumentar respetar el trabajo socialmente útil, además hay que promover la creación de empleos conforme a la ley por lo que las plataformas digitales del servicio es una oportunidad para promover la generación de empleos e incluso se fomenta el desarrollo económico del Estado; **Presidente:** solamente precisamente la redacción del artículo sin argumentación; enseguida la Diputada Ma. del Rayo, dice: la modificación de párrafo, no son dos una es la modificación del párrafo del dictamen como está para quedar como sigue: **Presidente:** Diputada solamente necesitamos la redacción de cómo quedaría el 42 42 Quinquies, con la posibilidad del Diputado Covarrubias, si hay una propuesta, es que es el mismo artículo solamente se le está pidiendo agregar sí o no o presentarías una propuesta para hacer la anexión de ese artículo, vamos a escuchar ahorita como quedaría precisado, el **artículo 42 Quinquies, quedaría:** El servicio privado de transporte con chofer contratado o solicitado mediante plataforma digital o tecnológica, aplicación móvil, o cualquier otro que se designe con el carácter de servicio privado, solo podrá ser prestado con una concesión de transporte de personas expedida por la Secretaría conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento; se solicita añadir el párrafo siguiente: La Secretaría implementará un programa permanente para expedir concesiones o autorizaciones para el servicio privado de transporte con chofer mediante plataforma digital a todas las personas interesadas en obtenerlas sin discriminación

alguna, quiénes deberán cubrir los requisitos establecidos**.** Es cuanto; **Presidente:** Se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer, adelante Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** no voy hacer uso de la tribuna para referirme a lo que está solicitando la presidencia solamente es solicitar nuevamente que se lleven a cabo dos votaciones la señora diputada hizo reserva al artículo 42 Bis, al artículo 42 Quater y 42 Quinquies, donde habla sobre el término taxi, en uno votamos en contra, y quedó taxi; en otro votamos a favor y se hizo la modificación de la señora Diputada, y ahora estamos hablando, metiendo en una votación desde mi punto de vista dos temas que nada tiene que ver uno es sobre el término taxi y otro sobre el tema de concesiones, solicito a la Presidencia se lleve a cabo la votación de manera separada de estos dos términos y hay que pensar lo que vamos hacer porque ahora tenemos un artículo que dice taxi y otro artículo que dice persona que transporta de manera privada, entonces yo solicito que sea de manera separada, y veamos cómo vamos arreglar el primer artículo por favor; **Presidente:** Gracias Diputado, comentar la reserva que hizo en lo particular la Diputada Rayo ella hace la redacción del artículo, tal como ella lo presenta y lo promueve, si es el artículo y la redacción, ya que no hubo otra reserva más; los artículo reservados esa parte para hacer la modificación se hubiese hablado ahorita estamos votando solamente la propuesta de la Diputada rayo a lo que aquí acaba de presentar, es el mismo artículo Diputada, en la reserva que hizo la Diputada Rayo, solamente se está reservando ese artículo nadie más reservo y la propuesta de

la Diputada Rayo es la que se va a votar; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación la propuesta, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel no; Diputado Garrido José Luis no, Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, no, Vázquez Velázquez Mayra, no; Mastranzo Corona María Ana Bertha no; Vera Díaz Luz, no; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Pluma Flores María Félix no; Castro López Víctor, no; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, no; Garay Loredo Irma Yordana no; Flores Lozano Laura, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Méndez Salgado José María, no; Casas Meneses Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Ma. de Lourdes, no; Mata Luz, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, no; López Avendaño Omar sí, Javier Rafael Ortega Blancas, no; **Secretaría**: Presidente, el resultado de la votación es el siguiente **diez** votos a favor **trece** votos en contra; **Presidente** dice, se declara aprobada la propuesta formulada por la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, en la que solicita se modifiquen los artículos 42 Ter y 42 Quater por **mayoría** de votos; en consecuencia, se ordena a la Secretaría realice las modificaciones correspondientes en los términos aprobados. Presidente dice, en virtud de no haber sido aprobada la propuesta de

modificación a los artículos 42 Bis y 42 Quinquies del dictamen dado a conocer, estos quedarán como fueron propuestos por la Comisión Dictaminadora; por lo que se procede a su votación, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el ladi derecho de esta Presidencia: a ver la Diputada del Rayo se reservó los artículos sí, hizo sus propuestas se votaron las votadas el 42 Bis y el 42 Quinquies quedan y como lo manda la Comisión Puntos los artículos 42, Ter y 42 Quater cambian a la propuesta de la Diputada Rayo lo que se van a votar ahora son 42 Ter y 42 Quater, 42 Bis como los propuso la Diputada Rayo, y el 42 bis y el 42 Quinquies como lo propuso la Comisión de Puntos Constitucionales, porque no están votados falta votarlos en lo particular; se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** dice, nuevamente solicitarles a los compañeros diputados que podamos ver con mucho detenimiento, al principio con la propuesta de la Diputada en el artículo 42 Bis, se quedó la palabra taxi; después en el 42 quáter, se hizo una modificación y esa si se aprobó, se cambió el concepto de taxi; y después en el 42 Quinquies se quedó servicio de transporte, yo creo que en esta ley, lo que se está presentando son diferentes conceptos en cada uno de los artículos, tendríamos que trabajar para manejar el mismo concepto en todos los artículos, ese es el sentido de la Diputada, y ahora que se van a votar estos artículos valdría la pena, reflexionar esto y ya que estamos haciendo esta ley pues dejar el

mismo concepto en los tres; por eso yo pido la consideración y la revisión de los diputados para que podamos emitir el voto y darle congruencia a los conceptos presentados en cada uno de los artículos para que sea un mismo concepto y no estemos hablando de tres cosas que son más o menos parecidas, pero si estamos haciendo modificaciones a la Ley valdría la pena hacer la precisión. **Presidente** dice, exactamente es lo que se hablaba del dictamen antes de ser presentado, en consecuencia necesitamos terminar la votación que se está emitiendo y para eso repito ya a las propuestas, para eso repito ya el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, la Diputada Rayo reservó los cuatro artículos dos fueron aprobados, dos fueron rechazados en este entendido vamos a darle en lo general adelante Diputado Piedras Díaz Miguel sí; Diputado Garrido José Luis sí, Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí, Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha sí; Vera Díaz Luz, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, no; Brito Vázquez Michaelle, no; Pluma Flores María Félix sí; Castro López Víctor, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, no; Garay Loredo Irma Yordana sí; Flores Lozano Laura, no; Hernández Pérez Leticia, no; Méndez Salgado José María, sí; Casas Meneses Isabel, no; Montiel Candaneda Zonia, no; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Ma. de Lourdes, sí; Mata Luz, no; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; López Avendaño Omar no, Javier Rafael Ortega Blancas, sí; **Secretaría** informa el resultado de la votación siendo, **catorce** votos a favor y

nueve en contra; **Presidente** dice, se declaran aprobados los artículos 42 Bis y 42 Quinquies por **mayoría** de votos, en los términos propuestos por la Comisión Dictaminadora. Toda vez que han sido aprobados en lo particular los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quáter y 42 Quinquies, que fueron reservados para su discusión por la propuesta presentada y aprobados los artículos no reservados, queda aprobado en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de haber sido aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto en lo general y en lo particular, se pide a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo remita al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Secretario de Educación Pública del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones instruya a los titulares de las direcciones de las escuelas públicas de los niveles preescolar, primaria y secundaria y media superior en el Estado, para que durante las preinscripciones e inscripciones del ciclo escolar dos mil veinte – dos mil veintiuno, se ajusten a lo establecido en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala;** enseguida la Diputada **Luz Vera Díaz** dice: con su permiso Presidente, Mesa Directiva, medios de comunicación y personas que nos acompañan. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Con fundamento en los Artículos 45, 46

fracción I, 48, y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta LXIII Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo** por el que se **Exhorta de manera respetuosa a la división de poderes, al Secretario de Educación Pública del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones instruya a los Titulares de las Direcciones de las escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior en el Estado de Tlaxcala, se ajusten a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**; bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** En México existen diferentes niveles de educación: educación básica, media superior y superior, los cuales comprenden estudios en: preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado, además de diplomados y otras modalidades de educación superior. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado deberá ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Recientemente (mayo 2019) se reformó el citado artículo, incluyendo la obligatoriedad desde el nivel preescolar hasta el nivel medio superior. También la educación superior se considera obligatoria, pero condicionada a los requisitos dispuestos por las Instituciones de educación superior públicas, reconociéndose el derecho de la niñez a la educación inicial.

La educación en cualquier nivel, y país del mundo, es la base de la sociedad y de su futuro; México no es la excepción. En México, la educación no inició con la Conquista, sino con las culturas prehispánicas, que enfocaban sus producciones por orientar a los jóvenes a ser personas productivas al alcanzar la edad adulta, así como en la actualidad la educación prepara a los ciudadanos desde niños a convertirse en la fuerza laboral y productiva del país. Si bien las formas de educación a través de la historia han sido duramente criticadas, son todos los eventos que han sucedido los que han marcado la pauta para lograr la creación de leyes y sistemas educativos que actualmente garantizan el derecho de la escuela. Una de las posibles soluciones para erradicar la pobreza seria **fomentar la educación**, debido a que las estadísticas del año 2016 de INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geográfica) nos arrojan que un 97.8% de personas concluyen el nivel primaria un 85.5% la primaria y un 66.7% la Media superior . De acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2016, el 53.9% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 701,800 personas, aproximadamente. De este universo, el 48.2% (cerca de 627, 000 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 5.7% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 74, 700 personas). Estos porcentajes se encuentran por arriba (en el caso de la pobreza moderada) y por debajo (en el caso de la pobreza extrema) del promedio nacional (35.9% de la población en pobreza moderada y 7.6% en pobreza extrema). En ese mismo año, el porcentaje de

población vulnerable por carencias sociales en Tlaxcala fue de 24.4%, es decir, 317,700 personas aproximadamente presentaron al menos una carencia. Al mismo tiempo, 8.2% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 107, 300 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas. Finalmente, la población no pobre y no vulnerable de la entidad federativa representó el 13.4%, aproximadamente 174, 100 personas. En 2016, el 86.6% de la población en Tlaxcala estaba en situación de pobreza o de vulnerabilidad por carencias o ingresos. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en Tlaxcala, la población total asciende a 1, 272, 847 personas, cantidad que representa el 1.1% de la población total del país. En términos absolutos, esto significó un aumento en comparación a 2010 (1, 169, 936 personas) pero la proporción respecto a la población nacional fue la misma. **Porcentaje de grupos poblacionales respecto a la población total en Tlaxcala** ● Población indígena 2.6% ● Personas con discapacidad 5.4% ● Menores de edad 34.2% ● Personas adultas mayores 6.6%. La medición de pobreza de 2016 muestra que el 51.1% de los niños y adolescentes en México vivían en pobreza, es decir, más de la mitad de la población de este grupo poblacional. En Tlaxcala, el porcentaje de menores de edad en pobreza fue de 8.5 puntos porcentuales por arriba del porcentaje nacional en el mismo año. En 2016, la entidad ocupó el lugar 7 respecto a las demás entidades federativas5 por su porcentaje de menores de edad en pobreza, con aproximadamente 269, 993 menores de edad en esta situación. **CARENCIA POR REZAGO EDUCATIVO** Se considera en situación de rezago

educativo a la población que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones: • ● Tiene de 3 a 15 años, no cuenta con la educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal. • ● Nació antes de 1982 y no tiene el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (primaria completa). • ● Nació a partir de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria (secundaria completa). **De acuerdo con el IEPDS 2018**, para estar en condiciones de ejercer el derecho a la educación de manera efectiva es necesario: ● Contar con una oferta educativa suficiente que abarque todos los niveles de educación obligatoria. ● Que los servicios educativos sean accesibles para personas con condiciones particulares (condición socioeconómica, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras). ● Que los medios, los procesos de aprendizaje y los contenidos sean de calidad. ● Se sugiere explorar diferentes mecanismos para la inclusión educativa, focalizados a estos segmentos de la población. Es determinante garantizar que todos los habitantes de nuestro estado reciban la educación necesaria para que puedan contar con la oportunidad de poder enfrentar las adversidades que se presentan en todos los ámbitos de nuestra vida. En días pasados nos enteramos por los medios de comunicación que el Profesor Florentino Domínguez Ordoñez, expreso atinadamente que no permitirá ese tipo de abusos que vulneran la economía de las familias, y que se impondrá un castigo además de las investigaciones penales en contra de los responsables. Por tanto, es de considerar que los padres de familia necesitan estar informados sobre el derecho constitucional de que sus

hijos reciban una educación gratuita y las sanciones a las que se harán acreedores las personas que incurran en estos actos, el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, a la letra dice: “ARTÍCULO 5.- La gratuidad de la educación que el Estado imparta debe entenderse en los siguientes términos: I.- El Estado no establecerá pagos o cuotas por ningún concepto o naturaleza en los servicios que presta en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos; II.- El Estado asegurará las condiciones adecuadas y suficientes de los recursos didácticos y de apoyo educativo a que se refieren los Artículos 35 y 36 para que los educandos enfrenten con éxito su aprendizaje; y, III.- Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a la educación pública en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo, las que nunca tendrán el carácter de obligatorias; IV.- Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias, y V.- En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.” Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por los Artículos 45, 46 fracción I, 48, y 54 fracción LXII de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **Se Exhorta de manera respetuosa a la división de poderes, al Secretario de Educación Pública del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones instruya a los Titulares de las Direcciones de las escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior en el Estado de Tlaxcala, para que durante las preinscripciones e inscripciones del ciclo escolar 2020-2021, se ajusten a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, relativo a la prohibición de pago o cuotas, determinando que en ningún caso se podrán condicionar las preinscripciones e inscripciones, ya que nunca tendrán el carácter de obligatorias. SEGUNDO. Una vez aprobado este acuerdo, se exhorta al Secretario de Educación, emita la circular correspondiente, misma que deberá estar en cada institución educativa a la vista del público, con el objetivo de que los docentes y padres de familia estén informados sobre la prohibición de pago o cuotas, determinando que en ningún caso se podrán condicionar las preinscripciones e inscripciones, las sanciones que se harán acreedores las personas que incurran en estos actos, así como a donde dirigirse para denunciar estas anomalías. TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de esta

Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Titular de la Secretaria de Educación Pública, para su conocimiento y debido cumplimiento. **CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, por lo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte. **ATENTAMENTE. DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ, INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA.** Al finalizar la lectura la Diputada Luz Vera dice, con fundamento en los artículos 117, 120 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado solicito, se apruebe en este momento la iniciativa dada a conocer, por ser de urgente y obvia resolución; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Luz Vera Díaz, en la que solicita se apruebe en este momento la iniciativa dada a conocer; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica **Secretaría:** se informa el resultado de la votación **veintiún** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida, el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se procede a la aprobación de la iniciativa dada a conocer; con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo

se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintiún** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: un** voto en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - -

Presidente: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida el Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra,** dice: **CORRESPONDENCIA 11 DE FEBRERO DE 2020.** Oficio que dirige el Mtro. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de enero del año dos mil veinte. Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a

través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de enero del año 2020. Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa de los motivos de la omisión a la firma de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019. Oficio que dirige Ma. Elizabeth Cuatepitzi Vázquez, Síndico del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, a través del cual informa de las causas, razones o circunstancias por las que no fue revisada, analizada y validada la Cuenta Pública Municipal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019. Oficio que dirige el Lic. Roberto Muñoz Soto, Secretario del Ayuntamiento de Tepeyanco, a través del cual solicita copia del o de los planos topográficos que contienen el territorio de la población de Santa Isabel Xiloxoxtla, los cuales obran en el expediente que dio origen al Decreto Número 204 de fecha 15 de agosto de 1995. Circular que dirige el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, a través del cual remite copia del Acuerdo 546 por el que se expide la convocatoria para el XX Certamen Nacional de Oratoria “Licenciado Benito Juárez García” que realizara la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Oficio que dirigen los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, a través del cual remiten copia de la Minuta Número 297, mediante el cual se declara el año 2020, año

del 50 Aniversario Luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Rio. Oficio que dirige el Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual informa que se clausuro el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo año de Ejercicio Constitucional. Oficio que dirige el Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual informa que se designó a los Diputados y Diputadas de la Mesa Directiva que coordinaran y presidirán los trabajos correspondientes al Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Santa Cruz Quilehtla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Secretario del Ayuntamiento de Tepeyanco; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.** De la circular que dirige el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y**

Tecnología, para su atención. De los oficios que dirigen de los congresos de los estados de Michoacán y Guerrero; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria acuse de recibidos y de enterada esta Soberanía.** -

Presidente: Pasando al último punto del orden del día, el Presidente concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún ciudadano diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente Sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos Generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cincuenta y nueve** minutos del día **once** de febrero de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **trece** de febrero del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento.

C. Omar Milton López **C. Luz Guadalupe Mata Lara**

Avendaño
Dip. Presidente

Dip. Vicepresidenta

C. Jesús Rolando Pérez Saavedra
Dip. Secretario

C. Javier Rafael Ortega Blancas
Dip. Secretario